DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 26 de Julio de 1906 — TOMO IV - Núm. 253

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE

3.a sesión, celebrada el día 24 de Julio de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR CARLOS E. LENZI

A las 4 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones: el señor senador Berinduague y los señores diputados Viera, Manini Ríos, Areco, Rivas y Enciso.

Señor Presidente—Estando en número, se declara abierta la sesión de la Comisión Permanente.

El señor Secretario va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Puede observarse el acta que acaba de leerse.

Si no se observa, se dará por aprobada.

La Mesa debe manifestar á la Honorable Comisión Permanente, que de acuerdo con su resolución fué pasada la nota á la Cámara de Diputados de la República Argentina, con motivo del fallecimiento del doctor Carlos Pellegrini.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo solicita el acuerdo necesario para nombrar Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios ante los Gobiernos: de Inglaterra, Holanda, Suecia y Noruega, al señor Daniel Muñoz; de la Argentina y Paraguay, al señor Eduardo Acevedo Díaz; al doctor Luis Garabelli, en Rusia y Austria-Hungría; conservando á su cargo la Legación en Alemania; al doctor Juan Cuestas, en Suiza, conservando á su cargo la legación en Italia; al doctor Luis Melian Lafinur en Norte América, México y Cuba; y al señor Enrique Gradín en España y Portugal.

A una Comisión Especial compuesta por los señores: senador Berinduague y diputado Areco.

—El mismo Poder solicita el pronto despacho del mensaje en el cual solicitaba venia para nombrar al coronel don Antonio González Ministro del Tribunal Militar de Apelaciones, cuyo asunto pende de resolución del Honorable Senado.

A una Comisión compuesta de los señores diputados Enciso y Rivas.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Todavía se está dando cuenta.

Señor Manini Ríos—Es para hacer una moción previa á la orden del día.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Los asuntos de nombramientos para cargos diplomáticos podrían resolverse en esta sesión, si es que la Comisión Permanente, como yo creo, no ve ningún inconveniente para ello; y no debe haber inconveniente, á mi entender, porque las personas indicadas para estos cargos, por su espectabilidad están siempre, puede decirse, que á la orden del día; son conocidas de todos, y por consiguiente en cualquier momento puede expedirse la Comisión respecto á sus méritos y sus capacidades para desempeñar el cargo para los cuales quiere nombrarlos el Poder Ejecutivo.

Pero por si la Comisión Permanente no quiere ocuparse de este asunto de inmediato, en esta misma sesión, como creo que debería hacerlo, me parece que por lo menos el asunto relativo á la venia que solicita el Poder Ejecutivo para nombrar miembro del Tribunal Militar de Apelaciones al coronel Antonio González, debía ser estudiado por la Comisión dictaminante en cuarto intermedio, para ver si es posible que en la próxima sesión pueda resolverse en definitiva.

Es sabido que este asunto está demorado hace ya próximamente un año, y sería conveniente, como lo pide el mismo Poder Ejecutivo en su mensaje, que se decidiera de una vez por todas.

En consecuencia hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—La moción del señor diputado Manini Ríos, se pondrá á votación terminada la orden del día, que es lo que corresponde reglamentariamente.

Señor Manini Ríos—Haría moción para que se trataran sobre tablas todos los mensajes, y que la Comisión dictaminante informara en cuarto intermedio sobre todos ellos.

Señor Presidente—No se puede interrumpir la noticia á la Comisión Permanente de los asuntos entrados.

Señor Manini Ríos—Yo creí que se había terminado de dar cuenta.

Señor Presidente—La Mesa estaba dando cuenta de los asuntos entrados, cuando mocionó el señor diputado.

Puede continuar el señor Secretario.

—Se siguió dando cuenta de los siguientes:

Don Antonio W. Parsons solicita se dicte una pronta resolución en sus anteriores peticiones.

—A una Comisión Especial compuesta de los señores diputados Manini Ríos y Viera.

Don Arístides P. Romero, solicita el pronto despacho de sus anteriores peticiones.

—A una Comisión Especial compuesta de los señores senador Berinduagne y diputado Manini Ríos.

Se va á entrar á la orden del día, que la constituye, como lo establece la citación, el nombramiento de los miembros que han de formar la Comisión de Cuentas de la Asamblea General.

No sé si lo propuesto por el señor Manini Ríos, es para que se vote antes de entrar á la orden del día ó después.

Señor Manini Ríos—Me es indiferente.

Señor Presidente—Por el artículo 8.° de la ley de 1880, la Comisión Permanente debe nombrar tres miembros para constituir la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo:—un senador y dos diputados. De modo que se va á tomar la votación.

—Se tomó en la siguiente forma:

El señor Areco, por el señor Lenzi.

El señor Manini Ríos, por el señor Berinduague.

El señor Rivas, por el señor Berinduague.

El señor Viera, por el señor Lenzi.

El señor Enciso, por el señor Berinduague.

El señor Berinduague, por el señor Lenzi.

El señor Presidente, por el señor Berinduague.

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Rocha, los señores: Manini Ríos, Rivas, Enciso y el señor Presidente; y por el señor senador por la Florida, los señores Areco, Viera y Berinduague.

Señor Presidente—Queda proclamado el señor senador por Rocha para formar parte de la Comisión de Cuentas.

Se va á pasar á la elección del segundo miembro de la Comisión de Cuentas.

—Se tomó en esta forma:

El señor Areco, por el señor Viera.

El señor Manini Ríos, por el señor Viera.

El señor Rivas, por el señor Viera.

El señor Berinduague, por el señor Viera.

El señor Enciso, por el señor Viera.

El señor Viera, por el señor Enciso.

El señor Presidente, por el señor Viera.

Señor Secretario—Han votado por el señor Viera, los señores Areco, Manini Ríos, Rivas, Berinduague, Enciso y el señor Presidente, y el señor Viera por el señor Enciso.

Señor Presidente—Queda proclamado el señor diputado Viera para formar parte de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Se va á proceder á la elección del tercer miembro de la Comisión.

—Se tomó en esta forma:

El señor Areco, por el señor Rivas.

El señor Manini Ríos, por el señor Rivas.

El señor Rivas, por el señor Manini Ríos.

El señor Viera, por el señor Rivas.

El señor Berinduague, por el señor Rivas.

El señor Enciso, por el señor Rivas.

El señor Presidente, por el señor Rivas.

Señor Secretario—Han votado por el señor Rivas, los señores Areco, Manini Ríos, Viera, Berinduague, Enciso y el señor Presidente, y el señor Rivas por el señor Manini Ríos.

Señor Presidente—Queda proclamado el señor diputado Rivas tercer miembro de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

De modo que, con arreglo al artículo 8.° de la ley citada, queda constituida la Comisión de Cuentas.

El señor diputado Manini Ríos quiere concretar su moción?

Señor Manini Ríos—Para que se traten sobre tablas los mensajes; mejor dicho, para que la Comisión dictaminante se expida en cuarto intermedio respecto al mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, solicitando venia para el nombramiento del coronel Antonio González para miembro del Tribunal Militar de Apelaciones y también para el nombramiento de varios Ministros Diplomáticos.

Señor Presidente—Está á consideración de la Comisión Permanente la moción del señor diputado Manini Ríos, que consiste en que las Comisiones nombradas informen en cuarto intermedio.

¿No es así?

Señor Manini Ríos—Sí señor.

Señor Berinduague—Por mi parte, deseo hacer constar mi voto negativo en el sentido de que se traten esos asuntos en esta sesión, porque considero que no revisten tanta urgencia los mensajes de que se ha dado cuenta, y porque creo también que es conveniente que las Comisiones se tomen el tiempo necesario para estudiar bien los antecedentes é informar. Ahora, si se resolviese que para la sesión más inmediata—que señalaría la Comisión Permanente—se entrase á considerar dichos asuntos, yo no tendría inconveniente en acompañar á mis colegas, si se hiciera moción en ese sentido.

Es todo cuanto tenía que decir.

Señor Enciso—Deseo saber si la moción formulada por el señor diputado Manini Ríos comprende también la venia que solicita el Poder Ejecutivo respecto al coronel don Antonio González.

Señor Manini Ríos—Sí señor.

Señor Presidente—La moción se refiere á los dos Mensajes: al de Ministros Diplomáticos y al de Miembro del Tribunal Militar de Apelaciones.

Señor Enciso—Perfectamente. Como he sido designado por la Mesa para formar parte de la Comisión Especial que ha de dictaminar en la venia relativa al coronel González, le pediría al señor diputado Manini Ríos que dejáramos este asunto para tratarlo en la sesión próxima, porque de esta manera podremos estudiar los antecedentes é informar debidamente.

En estos momentos me estoy enterando del asunto y aún no he podido darme cuenta acabada de él; y como deseo hacer un informe después de estudiar bien los antecedentes, por esa razón le pediría al señor diputado no insistiera en su moción.

Señor Presidente—Había pedido la palabra el señor diputado Areco.

Señor Areco—Era sencillamente para manifestar que por mi parte voy á prestar mi voto á la moción formulada por el señor diputado Manini Ríos, por esta razón: porque hace tanto tiempo que todos sabemos que el Poder Ejecutivo iba á proponer al coronel don Antonio González para un cargo en el Tribunal de Apelaciones, lo mismo que á las respectivas personas que se indican en el otro Mensaje para llenar las Legaciones que están vacantes, que todos y cada uno de los miembros de la Comisión nos hemos podido dar perfecta cuenta de la calidad de las personas que se proponen para estos nombramientos y estudiar el asunto.

De manera que no me tomaría á mí de sorpresa y estoy autorizado para poderme expedir en esos Mensajes en cualquier momento ó circunstancia.

Quería dejar constancia de esto, sencillamente, como fundamento del voto que voy á dar.

Señor Rivas—Creo que se podrían armonizar, señor presidente, las dos tendencias, fijando el jueves para que celebre sesión la Comisión Permanente, con encargo especial de que las Comisiones designadas por la Mesa se expidan para ese día.

Sólo se demoraría 48 horas en la resolución de este asunto.

Señor Manini Ríos—Mi moción no reconocía por motivo principal el de urgencia, salvo el caso del señor coronel González, porque la verdad es que representa una verdadera anomalía el hecho de que por demoras del Senado ó por falta de trámite en la Comisión Permanente, se pase un año sin proveerse uno de los puestos más importantes de la justicia militar.

El motivo principal de mi moción era el que hace un momento expresó el señor diputado Areco, y aquel á que yo me referí en las consideraciones que hice anteriormente.

Estos asuntos, se puede decir que ya están de antemano estudiados por todos nosotros; cada uno de los miembros de la Comisión Permanente tiene opinión hecha, y nadie puede alegar de que la votación ó la deliberación lo tomaría desprevenido.

Por estas consideraciones podríamos ahorrarnos una nueva sesión, que tendríamos que ocupar á objeto de resolver lo que se solicita en dichos Mensajes; pero ya que uno de los señores miembros de la Comisión Permanente, que tiene que informar en uno de los Mensajes, solicita tiempo para estudiarlo, no veo inconveniente de que se postergue la consideración del asunto, en el sentido que lo propone el señor diputado Rivas, ó en el sentido que indique cualquier otro miembro de la Comisión, tomándose las Comisiones dictaminantes todo el tiempo que crean necesario para estudiarlos.

No insisto, por consecuencia, en mi moción.

Señor Presidente—¿Quiere el señor diputado Rivas formular su moción?

Señor Rivas—Hago moción para que la próxima sesión de la Comisión Permanente, se celebre el jueves.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—Formando la orden del día los asuntos relativos á los Mensajes del Poder Ejecutivo.

Señor Rivas—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar en primer término si se admite el retiro de la moción del señor diputado Manini Ríos.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión la moción del señor diputado Rivas, que consiste en que la Comisión Permanente se reuna el jueves próximo para considerar los asuntos comprendidos en los Mensajes remitidos por el Poder Ejecutivo, previos los informes de las Comisiones nombradas por la Mesa.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se aprueba la moción del señor diputado Rivas.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

No siendo para más, se levanta la sesión.

—Así se hizo.

Eran las 4 y 25 p. m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 25 de Julio de 1906.

La Honorable Comisión Permanente se reune el jueves 26 á las 3 y 30 p. m. para dar cuenta y considerar en sesión secreta los Mensajes del Poder Ejecutivo, relativos á nombramientos propuestos para Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios cerca de varias naciones, y Ministro del Tribunal Militar de Apelaciones.

Enrique Laviña, 2.° Secretario.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 24 de Julio de 1906.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Estado Mayor del Ejército

Líbrase orden de pago á su favor por la suma de doce pesos ($ 12.00), como reintegro de los gastos hechos por el teniente 1.° don José Novales y Fernández del Batallón 5.° de Cazadores en su comisión al Departamento del Salto.

Junta de Administración Militar

Se manda liquidar la cantidad de diez y siete mil setecientos veinte y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 17.726.67), que importan los suministros relacionados en el estado que presenta.

Regimiento de Artillería de Campaña

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de cien pesos ($ 100.00), para atender el servicio de primas de enganche.

Academia General Militar

Acéptase la propuesta que formula el señor Jefe de la Academia, en favor del

teniente 2.° don Isaac C. Díaz para ocupar la vacante de teniente 2.° de la compañía de cadetes de dicha institución.

Batallón 2.° de Cazadores

Se manda liquidar la suma de doce pesos ($ 12.00), para pago de una cuenta de la Empresa del Tranvía del Norte por transporte ida y vuelta de los destacamentos de este Batallón, con motivo del relevo mensual de las fuerzas que tiene destacadas en Punta de Carretas.

—Se manda liquidar la suma de seis pesos ($ 6.00), para ser abonada á la sucesión de Antonio Drago por importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del soldado Francisco González.

Batallón 3.° de Cazadores

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para atender el servicio de primas de enganche.

—Se manda liquidar en su presupuesto la suma de ochenta y cinco pesos ($ 85.00), importe de las primas de enganche de los contratados por tres años sargentos 2.° F. Lion y Juan Calzada, cabo 1.° J. Machado y soldado F. Dos Reis, y de la legalización y sellado de las respectivas contratas.

Batallón 5.° de Cazadores

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para atender el servicio de primas de enganche.

Regimiento 2.° de Caballería

Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Junio ppdo.

Regimiento 3.° de Caballería

Visto el pedido del señor Jefe del expresado Regimiento, se resuelve separar al doctor don León Brin del puesto de practicante del mismo.

Regimiento 4.° de Caballería

Se libra orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1000.00) para pago de un terreno adquirido en los alrededores de la Villa de Treinta y Tres, para la construcción de un cuartel para dicho cuerpo.

Regimiento 6.° de Caballería

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de dos mil pesos ($ 2000.00) en mensualidades de quinientos pesos ($ 500.00) desde el mes de la fecha, para la terminación del cuartel que se está construyendo para el expresado cuerpo, en el terreno cedido por la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo.

Regimiento 9.° de Caballería

Se concede al Sargento Mayor don Valentín Arismendi, la separación del puesto de 2.° Jefe de este Regimiento.

—Se libra orden de pago á su favor por la suma de doce pesos con treinta centésimos ($ 12.30) importe de los gastos de viaje de una comisión enviada á Tacuarembó en busca de altas.

Jefatura Política de San José

Se manda liquidar á su favor, para ser abonada á los señores Casariego Thievenet y Correge, la suma de once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50) importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del soldado del Regimiento 3.° de Caballería, V. Corbo.

Federico Donnelli y C.a

Se manda liquidar á su favor la suma de ciento ochenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 187.50), importe del servicio fúnebre prestado durante los meses de Mayo y Junio ppdos.

—Liquidación por importe de seis urnas para reducción de restos del Panteón Nacional, en Febrero próximo pasado, ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50).

—Liquidación por importe del servicio fúnebre prestado durante los meses de Enero á Abril últimos, trescientos sesenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 361.50).

Urta y C.a

Liquidación por servicios prestados el 20 de Abril próximo pasado, siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50).

Gerónimo Simonelli

Liquidación por servicio fúnebre prestado en el Salto el 19 de Marzo último, para el capitán Domingo Sánchez,—treinta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 36.50).

Alfredo Ximeno

Liquidación por importe de los once primeros días de su sueldo del mes de Diciembre de 1905, catorce pesos setenta y tres centésimos ($ 14.73).

Menores del alférez de Guardias Nacionales don Pablo Hilario

Liquidación por pensiones devengadas, ciento noventa y nueve pesos seis centésimos 199.06).

Antonia Vega, viuda del teniente coronel Francisco L. Lacuesta

Se le otorga cédula con derecho al goce de una pensión equivalente á la mitad del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer.

Mauricia Carmen Olivera y Fermina Peralta

Se les otorga la cédula que la ley les acuerda, con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo total en situación de reemplazo, correspondiendo á cada una de ellas la mitad de esta pensión.

Victoria Pita, viuda del alférez José G. Alonso

Se le otorga cédula con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que disfrutan los alférez en situación de reemplazo.

Leonor Barrera, viuda del soldado Pedro Lagazeta

Se le otorga cédula con derecho á una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que correspondía á su causante al fallecer.

Josefina Lemos, viuda del soldado Teodoro Barrios

Se le concede cédula y pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que correspondía á su causante.

Florinda Orce, viuda del capitán de inválidos Pedro A. Márquez

Se le otorga cédula con derecho al goce de una pensión equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba su causante.

Ex soldado Florentino Irigoyen

Se le otorga la cédula que la ley le acuerda con derecho al goce de una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase, por haber sido inutilizado en la acción de «Higueritas».

Inocencia Colman hija del capitán don Juan Colman

Se le otorga la cédula de traspaso que le corresponde, de la pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer.

Teniente 2.° Francisco González

Se manda liquidar las diferencias de su sueldo de cuartel á actividad por los meses de Abril y Agosto á Octubre de 1904.

Teniente 1.° Pedro Céspedes

Se manda liquidar su haber correspondiente á los meses de Julio y Agosto de 1904, en situación de reemplazo, que no le fueron abonados.

Mercedes Larrazaba, viuda del teniente 2.° Antolín Cañarte

Se manda liquidar la diferencia de sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Febrero y Marzo de 1904.

Subteniente José San Martín

Se manda liquidar las diferencias de su sueldo de Marzo de 1904, de cuartel á actividad, y de Abril y Mayo de 1904, de reemplazo á actividad.

Teniente 2.° Antonio Peña

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero y Febrero de 1904.

—Se manda liquidar la diferencia de su sueldo de reemplazo á actividad por el mes de Junio de 1904.

Antonio Piaggio

Se conceden con carácter de transitorio los privilegios de paquetes solicitados para los vapores italianos «Liguria», y «Lombardía».

Etchemendi, Listur y C.a

Se manda liquidar la suma de treinta y siete pesos ($ 37.00), importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del capitán Mamerto García.

Teniente 2.° Juan Ferreira

Se manda liquidar sus haberes de los meses de Noviembre de 1904 á Junio de 1905, en situación de reemplazo, que no le fueron abonados.

Ex soldado Gabino Mendieta

Se le otorga premio de constancia de 1.ª clase como retirado del servicio.

Ex soldado, Fructuoso Silva

Se le otorga el premio de constancia de 1.ª clase que le corresponde.

Soldado José De los Santos

Se le otorga el premio de constancia de primera clase á que tiene derecho.

Soldado Liborio Alvarez

Se le concede el premio de constancia de primera clase á que tiene derecho.

Soldado Manuel Rosas

Se le concede el premio de constancia de primera clase á que tiene derecho.

Soldado Justino Santos

Se le concede el premio de constancia de primera clase á que tiene derecho.

Soldado Severo Cabrera

Se le concede el premio de constancia de primera clase que le corresponde.

Cabo 2.° José Martínez

Se le concede el premio de constancia de primera clase á que tiene derecho.

Soldado Pablo Pereyra

Se le concede el premio de constancia de primera clase á que tiene derecho.

Soldado Silverio Bueno

Se le concede el premio de constancia de primera clase que le corresponde.

Ministerio de Guerra y Marina

Se pone el cúmplase á las leyes sancionadas por el Poder Legislativo, concediendo pensión á la viuda é hijas solteras de don Luis Revuelta, á la señorita María Lametz, á doña Basilia Gabriela y Bernarda Dolores Lagos y Fernández, á la señora Adela Machado de Acosta, á doña Juana Fernández de Beloso, á la señora Delfina Melilla de Aguiar, á doña Carmen Grané, á doña Carmen Gastán, á la señora María Deidamia Báez de Conrado, á la señorita Tomasa Antonia Tajes, á doña Cecilia Sosa, á doña Virginia Grané; elevando la pensión que gozan las señoritas Carmen, Ramona, Luisa y Rosa Raíz, aumentando la pensión que percibe la señora Agustina Echenique de Sagrera; computando al teniente coronel Javier Guruchaga seis meses de servicios al solo efecto de la pensión que corresponderá recibir á la señora Javiera S. de Guruchaga; concediendo pensión á la señora Ciriaca Martínez de Muñiz; y á la que declara de utilidad pública la expropiación del terreno propiedad de la sucesión de don Ricardo Haynes, que linda con el Hospital Militar.

—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes, acusando recibo de la comunicación remitiendo la ley sancionada por la que se transfiere por gracia especial á doña Coralia Martínez de Paullier el goce de la pensión que disfrutó su señora madre doña Antonia Farías, hasta su fallecimiento.

—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores remitiendo los antecedentes relacionados con el emplazamiento y suspensión de los derechos militares del coronel don Tomás Gomensoro y Villegas, así como de rehabilitación de los mismos y el expediente iniciado por reclamos de haberes, y que fueron solicitados por la Honorable Cámara.

—Se hace saber al Ministerio de Hacienda, que ampliando la nota del 21 del mes ppdo., por la que se disponía sea llevada á eventuales la suma de veinte mil pesos que se tomaría de las economías en los rubros de la «Lista Militar» y «Clases Pasivas» de la misma, se ha resuelto que dicha suma se tome exclusivamente de economías en la Lista Militar, sin tocar las correspondientes á las Obligaciones de la Nación.

—Decreto nombrando 2.° Jefe de la Escolta de Gobierno, al Sargento Mayor don José Perruchetti.

—Decreto nombrando 2.° Jefe del Regimiento 9.° de Caballería al Sargento Mayor don Celedonio Varela.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Junta E. Administrativa de Río Negro

NUEVA ELECCIÓN

Resolución del H. Senado

Cámara de Senadores.

Montevideo, 14 de Julio de 1906.

Al Poder Ejecutivo de la República.

Tengo el honor de comunicar que el Honorable Senado, con esta fecha, ha sancionado el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1.° Procédase en el Departamento de Río Negro á nueva elección de Junta Económico-Administrativa.

Art. 2.° Hágase saber al Poder Ejecutivo para que convoque á elección, de acuerdo con las prescripciones de la ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Saludo al Poder Ejecutivo con la mayor consideración.

EMILIO AVEGNO,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 22 de Julio de 1906.

Cúmplase, y al efecto, por decreto convóquese á elección para el Domingo 5 de Agosto; insértese en el R. N. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Jefaturas Políticas

NOTA DEL SEÑOR JEFE POLÍTICO DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS, INFORMANDO SOBRE LAS FIESTAS DEL ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN Y LA DEL ÁRBOL EN LA VILLA DE SAN EUGENIO.

Jefatura Política y de Policía.—Departamento de Artigas.

Número 2100.

San Eugenio, 20 de Julio de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Excmo. señor:

Tengo el alto honor de llevar á conocimiento de V. E., que en la recepción oficial realizada en esta Jefatura, con motivo del aniversario de la Jura de la Constitución y la Fiesta del Arbol, hicieron acto de presencia el señor coronel Paca, Jefe del Regimiento 12, de guarnición en la vecina ciudad de Quarahy, y el señor Intendente Municipal, representado por su Secretario don Alfredo Rodríguez, acompañado de otro empleado superior de su dependencia, cuyos señores saludaron en mi persona al Poder Ejecutivo de la República, demostrando en sus palabras la más franca y leal simpatía hacia el actual Gobierno.

También la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, se presentó en esta Jefatura con el objeto de saludar al Superior Gobierno, rogándome fuera intérprete de sus felicitaciones y regocijo, por ser durante la actual administración que se realizó en este Departamento la primera Fiesta del Arbol, que dejará gratos é imborrables recuerdos entre la inmensa concurrencia que á ella asistió.

Como acto de justicia, debo consignar: que el señor coronel Paca tuvo la galantería de enviar la banda de música de su Regimiento, para dar más realce á la Fiesta del Arbol.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor respeto y consideración.

Amaro F. Ramos.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 25 de Julio de 1906.

Enterado, publíquese.

WILLIMAN.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 25 DE JULIO.—Horas: 5 p. m:

Barómetro, sube.
Temperatura, con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este.
Datos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro, 773.6.
Temperaturas, 8.9; máxima 8.9, mínima 6.4.
Viento E. S. E. 10 kilómetros por hora.
Altas presiones en la parte central de Bahía Blanca á Concordia—con lluvias aisladas.
Depresión al N. E.
Tiempo seminublado, con lluvias aisladas.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Saturnino Proenza, Eufemio Buenafama, Santiago Borda, Manuel Rey, Ramón López, Luis Primo y C.a, Juan Aguerre, Pablo y Alfredo Suárez, Crus Pérez, Juan Lachan, Domingo Machado Correa, Miguel Larrañaga, Manuel Solano, Tulio Garbarin, Segundo B. Olid y Vega, Ceferino G. Salas, Vicente Priore, Tomás Martínez, Melciades Ramos, Vicente Priore, Juan P. Possade, Faustino Piriz, Silvio Biancheri, Marcos Bodeau, Israel Cesáreo da Rosa, Gil Giménez, Petrona C. de Lamique, Carlos Reyles.

Montevideo, 25 de Julio de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Regimiento 9.° de Caballería

DECRETO NOMBRANDO 2.° JEFE

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 24 de Julio de 1906.

Habiendo sido aceptada la renuncia que del cargo de 2.° Jefe del Regimiento 9.° de Caballería ha presentado el señor Sargento Mayor don Valentín Arismendi, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Jefe del Regimiento 9.° de Caballería al señor Sargento Mayor don Celedonio Cabrera.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Escolta de Gobierno

NOMBRAMIENTO DE 2.° JEFE

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO

Montevideo, 24 de Julio de 1906.

Encontrándose vacante el cargo de 2.° Jefe de la Escolta de Gobierno, por haber pasado á otro puesto el señor Sargento Mayor don Federico Möller de Berg, que lo desempeñaba, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Jefe de la Escolta de Gobierno al señor Sargento Mayor don José Perruchetti.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor holandés «Delfland», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 198 pasajeros.

—Vapor argentino «Paranaguá», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «Cataluña», de Barcelona, con 41 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Reigate», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Marajó», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Veronese», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Victoria», para Liverpool, con 31 pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», para Buenos Aires, con 128 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 79 pasajeros.

—Vapor argentino «Montevideo», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Delfland», para Dunquerke, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», para Maldonado, con 15 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, 25 de Julio de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á BALDOMERO ILEMES, POR HOMICIDIO.

En Montevideo, á 25 de Julio de 1906, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de 2.° turno, compuesto de los señores Ministros doctores Saturnino Alvarez, presidente; don Luis Piera y don Domingo González, por ante el infrascripto Escribano Público comparecieron los señores Jurados Ricardo Zaballa, José Corso, Juan Catalina, Teófilo M. Osorio, Juan Nicrosi, Manuel Costa, Francisco Patrón (hijo) y Carlos de la Vega, á quienes S. E. les recibió el juramento, que prestaron con arreglo á derecho.

Constituido el Tribunal de hecho, presente el procesado Baldomero Ilemes, sin la concurrencia del señor Fiscal y el Defensor, se dió lectura de la causa, y pasando el Jurado á deliberar, pronunció acto continuo el siguiente:

VEREDICTO

Primera: que está probado que en la noche del 24 de Septiembre de 1905, el procesado Baldomero Ilemes saltó el muro de la casa habitada por Arsenio Guerín, situada en la 2.ª sección de la ciudad de Paysandú, en la calle Florida é Independencia, y valiéndose de un hacha que encontró en el patio de la misma, dió muerte á Guerín asestándole varios golpes en la cabeza con dicho instrumento, ocasionándole las heridas que describe el certificado médico de foja 22, á consecuencia de las cuales falleció incontinenti el citado Guerín.

Segunda: que en seguida de llevar á cabo ese acto, revisó un baúl propiedad de la víctima, sustrayendo un cuchillo y una navaja, con cuyos objetos se alejó del lugar del suceso.

Tercera: que el móvil que lo impulsó á llevar á cabo los hechos antes consignados, fué el robo, y que no está demostrado que estuviera ebrio durante la comisión de esos delitos.

Cuarta y última: que ha justificado sus buenos antecedentes con anterioridad al hecho que ha motivado su enjuiciamiento.

Y lo firman de que certifico.—ALVAREZ.—PIERA.—GONZÁLEZ.—*Teófilo M. Osorio.*—*Juan Nicrosi.*—*José Corso* (discorde en la última parte de la tercera proposición).—*Francisco Patrón* (hijo).—*Ricardo Zaballa.*—*C. de la Vega.*—*Manuel Costa.*—*Juan Catalina.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Vista en juicio público, en segunda instancia, esta causa seguida de oficio á Baldomero Ilemes, por muerte de Arsenio Guerín, venida en apelación interpuesta por el defensor contra la sentencia de f. 64 vta., que impone al reo treinta años de penitenciaría con seis meses de reclusión celular, individual y continua.

Atenta la precedente declaratoria del Jurado, y

Considerando: Que la culpabilidad del prevenido sólo se halla justificada por su propia confesión y en ese caso no puede aplicarse la pena capital, que es la que correspondería dada la gravedad de su delito.

Que, además, el señor Fiscal pide la confirmación de la sentencia de primera instancia y por consiguiente está ejecutoriada á su respecto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 312 y 320 del Código de Instrucción Criminal y 820 y 76 del Código Penal;

Se confirma con costas la sentencia apelada, y devuélvase.—ALVAREZ.—PIERA.—GONZÁLEZ.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

CITACIÓN PARA LA VISTA, EN JUICIO PÚBLICO, DE LA CAUSA SEGUIDA Á ISIDORO BATISTA, POR HOMICIDIO.

Por disposición del señor Juez L. del Crimen de primer turno, doctor don Leopoldo Mendoza y Durán, se invita al público y se cita á los señores Jurados, don Luis Magliarini, don Pablo V. Mateo, don Ramón La Madrid y don Pedro Cassarino; y como suplentes: don José Casaglia, don Andrés Otermín, don Francisco Palomino Zipitría y don Ignacio Cabruja, para la audiencia del día 26 del corriente, á las 2 p. m., en la que se verá la causa seguida á Isidoro Batista, por muerte de Próspero Batista.

Montevideo, 25 de Julio de 1906.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á EUGENIO GARCÍA Y GARCÍA, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

Primera: que en la tarde del 19 de Noviembre de 1905, como de 4 á 5, y en el pueblo «La Victoria» inmediato á esta Capital, el encausado estuvo en el almacén de Bula jugando á las bochas, habiéndose encontrado presente unos momentos Domingo Gimenez, sin que nada ocurriera entre ambos;

Segunda: que Giménez fué de lo de Bula hasta el almacén de Ambrosio Velázquez, donde estaba sentado, del lado de afuera, cuando vió llegar al encausado, que, al acercarse, lo desafió á pelear, proposición que Giménez pareció aceptar;

Tercera: que el procesado empezó la pelea, echando mano á un revólver con el que hizo dos disparos sobre Giménez, errando el primer tiro é hiriendo á Giménez con el segundo.

Cuarta: que Giménez, ya herido, pretendió á su vez herir al acusado, al que atacó con un largo estileto y si bien lo hirió en un muslo, no pudo hacerlo sino muy levemente por la falta de fuerzas;

Quinta: que Giménez, bamboleante, se refugió en el almacén de Velázquez, donde el procesado lo siguió y le descerrajó dos nuevos balazos que no tocaron á Giménez que acababa de desplomarse en el pavimento, muerto;

Sexta: que el balazo que Giménez recibió le atravesó el tórax casi de parte á parte, hiriendo en el trayecto ambos pulmones, el estómago, el diafragma, los grandes vasos y el hígado;

Séptima: que entre el acusado y Giménez existían resentimientos por rivalidades amorosas;

Octava: que la conducta anterior del acusado había sido buena. — *Montero y Paullier.*—*José M. Mengotti*—*Armando A. Favaro*—*Federico E. Méndez*—*Francisco Lartigue.*

Ante mí.

Andrés R. Chipito. Escribano Público.

SENTENCIA

Juzgando en definitiva en la 1.ª instancia del proceso instruido de oficio contra Eugenio García y García, oriental, de 19 años, soltero y tipógrafo, por homicidio;

Vista la acusación fiscal, en que se requiere la aplicación de la pena de once años de penitenciaría:

Por lo que resulta declarado en el precedente veredicto unanime del Jurado y

Considerando que la responsabilidad legal en que el procesado ha incurrido es la que corresponde al autor de un homicidio perpetrado en pelea, con circunstancias atenuantes;

En efecto,

Considerando que la pelea, que fué provocada por el encausado, existió, según aparece de las proposiciones segunda, tercera y cuarta, y el que en pelea lesiona á otro mortalmente es reputado autor de homicidio, según lo preceptuado por los artículos 334 y 317 del Código Penal.

Considerando que la responsabilidad del acusado está agravada por el hecho de haber sido el provocador de la pelea, artículo 336, Código citado;

Considerando que las atenuantes que median y favorecen al acusado son las de haber obrado bajo la influencia del arrebato y de la obcecación, lo que naturalmente deriva de lo que declara el Jurado en la séptima proposición al referirse á las rivalidades amorosas que existían entre matador y víctima; siendo la segunda atenuante la de buena conducta anterior, reconocida en la octava proposición del veredicto;

Considerando que también debe tenerse en cuenta, á objeto de moderar la pena á aplicar, la circunstancia de que, aunque levemente, el acusado resultó herido en el lance;

En cuanto á la pena,

Considerando que la de siete años de Penitenciaría debe estimarse castigo suficiente y proporcionado á la verdadera responsabilidad del encausado;

Que, además de las circunstancias atenuantes expresas ya establecidas, cabe usar de moderación en la pena, teniendo en cuenta que el reo es un hombre muy joven, susceptible aún de ser un elemento socialmente útil y apreciando en su común alcance el antecedente de la rivalidad amorosa que tan extraordinaria influencia ejerce sobre las pasiones y los actos de los hombres;

Por los expresados motivos y vistos los artículos 59, 66, 70, 18 números 5.° y 7.°, 91, 37 y 35 del Código Penal,

FALLO: Condenando á Eugenio García y García, reo de homicidio en pelea, á sufrir la pena de *siete* años de penitenciaría y en las costas del proceso, fijando en cuarenta días el período de la reclusión celular. Se descontará en forma la prisión preventiva y las armas serán enviadas al Parque Nacional.

Oportunamente se archivará el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

CITACIÓN PARA LA VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á NICOMEDES GARCÍA (HIJO), POR HOMICIDIO.

De mandato del señor Juez L. del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paillier, se invita al público y se cita á los señores Jurados que, lo son, como Titulares: don Andres Mouliá, don Ernesto Muñoz, don Horacio López y don Pedro E. Fernández, y como suplentes: don Horacio F. Piñeyrúa, don Teodoro Berro, don Aurelio B. Magariños y don Pedro Petit, para que comparezcan á la audiencia del día viernes 27 á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Nicomedes García (hijo) por muerte de Pedro Pedranzini.

Montevideo, 25 de Julio de 1906.

Pedro Etche[illegible]

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO— 18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.

Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:

Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.
Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro
Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 25 de Julio

Trámite — Sucs. Peluffo y Marsiglio, García Pereira y Olarte, suc. María Pereira de Brun, suc. Enrique García, incidente, dos en causas criminales, una administrativa.

Interlocutorias—Martins y C.ª con J. Martins, Pío Muther con el Fisco, una en causa criminal, Belando y Compañía «La Uruguaya».

Nota—Se vió con jurados y en juicio público, la causa criminal seguida á Pedro Vera, por imputación de la muerte de Pedro Biondo.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 25

Trámite—Torres con Torres, Bottasini de Codán con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Helguera de Smith con el Fisco, suc. Martins, inc. Lerena, conc. Antonio Corralón de La Rúa, José Guerrero en autos con Martins, queja, Padrón con la Empresa del Tranvía Oriental, Laporta con el Fisco.

Definitiva—Una en causa criminal.

NOTA—En esta audiencia se vió en juicio público la causa criminal seguida á Baldomero Illemes.

José V. Evia, Escribano.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 25

Trámite—Test. Ignacio Urtubey, suc. Ernesto J. Rocha, suc. del sargento mayor Vicente Carriconde, suc. María Rossi de Caffa, suc. Francisco Dutilh, Eustaquio Martínez con la suc. Cipriano Martínez, la Sucursal del Banco de la República en Flores contra la suc. de Eduardo Gilmet, Carmelo Cabrera contra la suc. de Ana Díaz de la Concepción, Carlos Dickinson contra Juan M. Payssé, el Directorio de la Asociación Fraternidad, suc. de Cristina Berg de Möller, Conrado, Conradina, Olaf, Carlo Magno y Halson Möller y Berg, sucesores de Gerónima Lencina de Prego y Antonia Prego de Daglio, suc. de Froilán Marques Somalo, Carmelo Enrique Lorente, antecedentes relativos á la menor M. E. F. y Pensado, María Inés Durán de Durán, Juan Rúa contra la Compañía Mann George Depots Limited, José Fernández contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Félix Queraltós y Reventós, suc. Manuel del Castillo, antecedentes relativos á la incapacidad de Manuela Giordano de Viglino, suc. de Rafael Arroyo y Pascual, Elisa Monterrosa, suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, inc. de tutela de las menores María Cristina Méndez Pereira y Virginia Pereira, suc. de Paula Artemone de Debernardi, sucs. de Gerónima Lencina de Prego y de Antonia Prego de Daglio, suc. de Rafael Arroyo y Pascual, antecedentes relativos á la incapacidad de Luis Morqueto.

Interlocutorias—Suc. de Fermín Remigio Huertas, suc. de Carmen Tabando de Basso, Eustaquio Martínez contra la suc. de Cipriano Martínez, Rosalío Vera contra Santiago David Preves.

Definitiva—Suc. de Jorge Rosazza.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 25

Trámite—Suc. de Wladislao Riet Correa, suc. de Pedro Iriarte, test. de Ana Irulart de Carvallido, tests. de Adelaida Ravaza de Barros, Miguel Ravaza y otros, test. de Ismael López Formoso, suc. de Manuel Sánchez, suc. de Pablo Juan Boeri, sucs. de José Benzano y Lucía Sosa de Benzano, José Ferreira da Fonseca contra José Duarte Paiva, Agustín Vigliola, test. de Ismael López Formoso, Ramón Aristoy, tutor de los menores Elvira, Corina y Bernardo Aristoy, Celedonia Alcoba de García por su menor hijo Ambrosio José García, Antonio O. Sampayo excurador de la incapáz Rosario Sampayo, Ramón Martínez contra Ambrosio Castagnet, Juan Alcaín curador de sus hermanos incapaces Manuel, Carmen y Manuela Alcaín, conc. de Manuel Etcheveste, incidente sobre carta de pago, sucesión de Rafael Arroyo y Pascual, testamentaría de Gerarda Silva de Belén, C. F. Ballí hijos, contra Juan Santiago Bonjour, Narcisa Quinconces y Eumenia Lima contra la suc. de Angel Medina, conc. necesario de Augusto Dupont, suc. de Vicente Rossi, suc. de Esmeralda Julia de León y Landy, Julio Herrera y Obes, deduciendo tercería en los autos seguidos por Félix Revello contra la suc. de Carlos E. Barros, el doctor Antonio Lébano contra el doctor Adolfo Artagaveytia, antecedentes relativos á la menor María Esther López, Benjamín R. Pereira contra Dionisio Blanco, test. de Antonio Curbelo, test. de Isabel Viana de Zorrilla, Juan Touyá contra Josué E. Bordoni, suc. de Manuel Laureiro.

Interlocutorias—El doctor Antonio Harán, denunciando el fallecimiento de Eugenia Harán de Etchevarne, suc. de José Rodríguez, suc. de Floro Rincón.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 25

Trámite—Suc. Magdalena Accinelli de Quartino, suc. Rudecindo Canossa, conc. de la test. Juan H. Martínez, Tomás Silva, tercería en autos el curador de Plácido Saldanha con Rufino Olmedo, sucs. Emeterio Menéndez y Couto y Pedro Felipe Menéndez, suc. Antonio Vidal, oficio Juzgado Civil 2.° turno, referente á los autos Arturo Gómez con Juan B. Médici y otros, suc. Juana Lardapide.

Interlocutorias—José Antonio González con Enriqueta Fernández de Peláez, suc. Angel Castiglioni, sucs. Rosario Folchi de Toribio su hijo Jerónimo Bernabé Toribio, conc. Prudencio Perera, suc. Angela Cerrutti de Canale, Carmen Quintana, sucs. María Badano y Agustín Agnese, Venancia López de Sosa Carrión con suc. Alejandro Montautti.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 25

Trámite—Manuel Rey, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Ernesto Chiecchi, Margarita Rosetti con Juan Devotto, Angel Zeto con Alfredo Lerena, Eloy Ucar con Carlos Carrera, Joaquín Montero con La Aseguradora de Plata, Juan Gilardoni con Domingo Vázquez y Juana Isidora Rozas de Vázquez, José Liard con César G. Augusto, Juan Rodríguez con José Pedro Cóppola y Andrés Estrella.

Interlocutoria—Una reservada.

Reservada—Una.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 24

Trámite—J. Lojo Martelo y otro, conc. A. Cánepa, C. G. de Schmidt con A. Corbo, M. Rodríguez y C.ª. con Compañía Telefónica, S. Márquez, inc. J. Varela, M. Freire y otros, D. Carabelli con J. Ansena, S. Anido con V. Mendieta, conc. J. Rivas López, conc. A. Finochetti, suc. J. Manini, inc. J. Postiglioni. R. Antelo con M. Brusone, D. Gorga de Fasanello y otro, I. Toribio de Andueza, B. Rodríguez, M. Savane con M. Paradello, oficio del Juzgado de Paz de la 19.ª sección, suc. M. Carracedo, suc. L. Magnone inc. J. Schinca, exhorto de San José, C. P. Filipini, E. Cousivat, exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno, suc. F. Baratcabal, J. P. de Arcos con F. Toroco, D. Gussi, Agricultores Unidos con J. Franco y otro, conc. J. Mirabelles.

Interlocutorias—A. Demestre con A. Ferdinand.

Definitivas—H. Pittaluga de Moratorio y otros.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

25 de Julio de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para el 26 de Julio .	72 30 %
»	14.100	para fin de mes. .	72 30 »
»	4.700	para fin de Agosto.	71 80 »

Deuda Amortizable

$	10.000	para fin de mes . .	52 50 %
»	10.000	para fin de Agosto .	52 — »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	8.000	para el 28 corriente.	96 60 %
»	3.300	para el 26 de Julio .	96 60 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	9.400	para el 26 de Julio.	72 30 %
»	9.400	ídem ídem. . . .	72 30 »
»	9.400	para fin de Agosto .	71 80 »
»	9.400	para fin de mes . .	72 30 »
»	9.400	ídem ídem. . . .	72 30 »
»	4.700	para el 26 de Julio .	72 30 »
»	4.700	ídem ídem	72 30 »
»	9.400	ídem ídem	72 30 »
»	4.700	para fin de mes. .	72 40 »
»	9.400	hasta fin de Agosto.	71 90 »
»	14.100	para fin de mes. .	72 40 »
»	4.700	ídem ídem	72 40 »
»	4.700	para el 26 de Julio.	72 40 »
»	2.350	ídem ídem	72 40 »
»	4.700	para fin de mes. .	72 40 »
»	14.100	ídem ídem	72 40 »
»	23.500	ídem ídem	72 40 »
»	23.500	ídem ídem	72 40 »
»	7.520	para el 26 de Julio.	72 40 »
»	2.350	ídem ídem	72 40 »
»	23.500	hasta fin de Agosto.	71 90 »

Empréstito de Conversión

$	1.585 25	para el 26 de Julio.	95 40 %
»	5.595	para 1.° de Agosto	95 50 »
»	9.325	para fin de Agosto.	95 80 »
»	3.730	para el 26 de Julio.	95 30 »
»	1.119	ídem ídem . . .	95 30 »

Deuda Amortizable

$	10.000	hasta fin de Agosto	53 — %
»	10.000	para fin de mes .	52 50 »
»	10.000	para fin de Agosto.	53 — »

Servicio de Correos

Llevan valija

25 de Julio de 1906

Tritón, para Buenos Aires solamente; saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA			RECOMENDADA		
Central .	4	p. m.	Central .	3.30	p. m
Terrestre.	3.30	p. m.	Terrestre	3.	p. m.
Bolsa . .	3.30	p. m.	Bolsa . .	3.	p. m.

Saturno, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 26 del corriente.

Cap Roca, alemán, para Madeira, Vigo, Boulogne, Dover y Hamburgo, saldrá el 26 del corriente.

P. de Moraes, brasileño, para Río Grande, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre.	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Thames, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central. .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa. . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Vestia	italiano ...	26	Génova
Lynton	inglés	26	Amberes y escs.
B. Baeyens ...	belga	26	Amberes y escs.
Sardegna	italiano...	26	Génova
Heimburg	alemán ...	26	Bremen y escs.
Sevilla	alemén ...	26	Hamburgo
Montevidean .	inglés.....	26	Glasgow y escalas
Newcastle.....	inglés	26	Londres
Troja	alemán ...	26	Amberes y escs.
P. de Moraes..	brasileño .	26	Rio Janeiro y escs.
Clyde	inglés	26	Southampton y esc.
Amstelland ...	holandes .	26	Amsterdan y escs.
Sirio	brasileño .	28	Rio Janeiro escs.
Orissa	inglés	28	Liverpool
Cap Frio......	alemán ...	29	Hamburgo
Brasile........	italiano ...	30	Génova
Rydal Hall....	inglés.....	31	Liverpool
M. Mariner....	ingles.....	31	Manchester
Amazone	francés ...	31	Burdeos y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Macedonia	alemán...	26	Hamburgo y escs.
C. de N. York..	italiano...	26	Génova
Re Umberto...	italiano...	26	Génova y escs.
Argentina.....	italiano...	26	Génova y escs.
Saturno.......	brasileño.	26	Rio de Janeiro esc.
Cap Roca......	alemán...	26	Hamburgo
Beatrice.......	inglés....	26	Nueva York y escs.
Marajó........	brasileño.	26	Pará y escs.
P. de Moraes..	brasileño.	26	Río de Janeiro escs.
Thames	ingles....	28	Southampton y esc.
Orissa..... ...	inglés....	28	Valparaiso
Provence	francés...	31	Marsella y escs.
Etruria........	alemán...	31	Hamburgo y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 25 DE JULIO DE 1906

María Obes, oriental, 3 meses, Uruguay 544.

Ramón Balbino Aguilar, oriental, 3 meses, Durazno 444.

Florencia Sosa de Dubroca, oriental, 72 años, casada, Miguelete 271.

Federico Morató, español, 72 años, casado, Cuareim 200.

Agustín Bais, oriental, 3 años, Hospital de Caridad.

Margarita Crossa, oriental, 18 años, soltera, Hocquart 150.

Héctor González, oriental, 37 días, Durazno 504.

Telismao Domingo Silveiro, oriental, 5 años, Médanos 209.

Felipe Rodríguez, español, 64 años, soltero, Hospital de Caridad.

Catalina Righetti de Cariola, italiana, 76 años, viuda, Lavalleja 175.

Magdalena Pelerana de Montes, italiana, 66 años, casada, Nanicomio Nacional.

Felipe Valerio, italiano, 75 años, casado, Asilo de Mendigos.

Pedro Bebeder, francés, 69 años, soltero, Asilo de Mendigos.

Juana Salvañach de Pintos, oriental, 70 años, viuda, Asilo de Mendigos.

Manuel Suárez y Sánchez, oriental, 5 años, Barrio Umberto I.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro Divisiones en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería

4.ª División.— Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias, de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera división

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo—El remitente puede poner el franqueo que le parezca, todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, íd íd	» 0.05
» á la República Argentina, íd íd	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, íd íd íd . . .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, íd íd íd . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que procedan de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título «Tarjeta Postal» y para el exterior «Carte Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales, no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos; planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contenga cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum.

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa; las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes, diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000, gramos por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 500 á 100 gramos ó fracción .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . . .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta Postal».

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó los diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo. etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos. . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos. . . .	» 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—pos dirigidos al exterior, deben serlo en Larte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximun es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones—Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en fras-

cos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido en caso de rotura del frasco, y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al paso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio:*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos, comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libreta de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas, es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso su Gerente ó Representante deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado, consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobreescrito fractura ó se encuentre en condiciones que den lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobreescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden de Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos, partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramdoni hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndole prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan solo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina, en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar si se trata de individuo del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeles de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión. 5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscrito dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menos, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo le es permitido abrir balijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Ituralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83--Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84--Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85--Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86--Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87--Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88--Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89--8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90--Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91--Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93--Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94--Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
95 --Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96--Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97--Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98--Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99--8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101--Millán y Molinos, Bartolomé Ferrer.
102--Constituyente 314, Carlos Proto.
103--Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Ejecinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p. m.

	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursales de la Capital

DÍAS HÁBILES

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a.m. á 6 p.m. Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

DÍAS HÁBILES

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

DÍAS FESTIVOS

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para él interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

	EN VERANO Apertura	EN VERANO Clausura	EN INVIERNO Apertura	EN INVIERNO Clausura	Horas en que permanecen cerradas.	Horas en que se efectúa el cierre de balijas VERANO A. M.	VERANO P. M.	INVIERNO A. M.	INVIERNO P. M.
Cordón al Sur, (Tacuarembó 150)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Tres Cruces, (18 de Julio y Victoria)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Unión, (18 de Julio 196)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9	1.15 3	9.	1.15
Pocitos, (Pereira 77)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.45	4	9.45	4
Aguada, (Madrid 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Reducto, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Paso del Molino	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
Cerro, (Grecia 317)						9.30	3.30	9.	3
Ciudad Nueva al Sur, (Canelones 276)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
José M.ª Muñoz, (Reus Norte) Justicia 73	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agraciada, (Agraciada 650)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Estanzuela, (Canelones 241)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Goes, (Goes y Santa María)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Nuevo París	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Barra de Santa Lucía	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Colón	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Peñarol	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Maroñas	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cordón al Norte	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Isla de Flores, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—	—	—	—	—

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario cerrandose las Oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valijas después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuarán el segundo cierre de aquellas a las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectúa media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

Servicio en combinación

Ferrocarriles

A los telegramas dirigidos á las oficinas de los Ferrocarriles Central del Uruguay, Midland, Norte y Noroeste, se aplicará además de la tarifa del Telégrafo Nacional, la siguiente que corresponde á despachos ordinarios:

Por las primeras 10 palabras. . $ 0.50
Por cada decena subsiguiente. . » 0.25

Telégrafo Oriental

La tarifa correspondiente á los telegramas ordinarios dirigidos á las oficinas del Telégrafo Oriental desde las del Telégrafo Nacional (á excepción de Montevideo) es de:

Por las primeras 10 palabras . . $ 0.50
Por cada palabra subsiguiente . » 0.02

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del Río Uruguay. El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados. Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto. Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay, y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Horario

El horario establecido para este servicio es el siguiente:

Verano: 6.30 a. m. á 10.30 p. m.
Invierno: 7.30 a. m. á 10.30 p. m.

El horario de verano empieza á regir el 1.º de Octubre y el de invierno el 1.º de Abril.

Brasil

La tarifa vigente para el Brasil es:

1.ª zona por cada palabra. . . $ 0.18
2.ª » » » » . . » 0.28

Europa, Norte América, etc.

Tarifas especiales por vía Galveston y vía Talismán.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	
Canelones y Cerrillos . . .	15	
Canelones y San Ramón . .	8	
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este.	30	30
Mataojo y Maldonado . . .	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . á	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez.	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. .	3	3
Melo y Tacuarembó . . .	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres . . .	3	3
Melo y Cordobés.	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro .	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . .	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén. . . .	3	3
Estación Palomas y Constitución.	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó .	3	3
Salto y Mataojo Grande. . .	3	3
Salto y Rincón de Valentín .	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez. . . .	4	3
Paysandú y Mataojo . . .	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola. .	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González.	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros. . . .	15	15
Colonia y Conchillas . . .	8	8
Carmelo y Conchillas. . .	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense.	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio.	8	8
Carmelo y Nueva Palmira .	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza.	25	25
Carmelo y La Palma . . .	8	8
Carmelo y La Laguna. . .	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores. .	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario . . .	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad . . .	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad . . .	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí . .	4	3
Florida y Revoledo. . . .	4	4
San Gabriel y Talita. . . .	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8

Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Avisos Oficiales

Comisión para la construcción del edificio policial de Nueva Helvecia

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio para la policía de Nueva Helvecia, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la casa del Secretario de la Comisión Especial, don Esteban Lazague, en esta localidad y en la Jefatura Política del Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la casa del Secretario de la Comisión Especial, el día 9 de Agosto próximo venidero, á las 2 p.m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión Especial encargada de la dirección de la obra, aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas á todas si no las considera aceptables.—Nueva Helvecia, 9 de Julio de 1906.—*Andrés A. Vera*, presidente.—*Esteban Lazague*, secretario. 1031-v.ag.9.

Dirección General de Estadística

AVISO

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente á los años 1904 y 1905, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en esta Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el 31 del corriente á las 3 p. m. y deberán ser presentadas en el sellado respectivo.—Montevideo, 24 de Julio de 1906.—*La Dirección*. 1073-v-jl.31.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de la carretera del Pueblo del Sauce al Pueblo de San Jacinto, en el Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 6 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Julio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

NOTA—Se hace saber, que el plazo de diez y ocho meses, fijado por el artículo 31 del pliego de condiciones, para terminar las obras, ha sido reducido á un año, por resolución superior, y que se oirán propuestas por cada uno de las dos mitades en que se divide dicho camino, á saber: por cada doce kilómetros aproximadamente de extensión.—Montevideo, 20 de Julio de 1906.—*La Secretaría*. 1069-jl.22-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de trescientas ochenta y dos puertas sin el marco para las celdas de la nueva Cárcel Penitenciaria en construcción en Punta Carretas, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Julio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1066-jl.21-v.ag.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de 384 ventanas (sin marco) para las celdas de la nueva Penitenciaria que se construye en Punta Carretas, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Julio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1067-jl.21-v.a.10

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para los trabajos de reparaciones á efectuarse en el edificio situado en Punta del Este, Departamento de Maldonado, y ocupado por la Aduana de este Departamento, con estricta sujeción al pliego de condiciones, particulares y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección T. Regional N.º 6.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la referida Inspección hasta el día 13 del próximo mes de Agosto á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 14 de Julio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1051-v.ag.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de rejas para las ventanas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Carcel Penitenciaria en Punta Carretas, con extricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veintiocho del corriente mes, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1046-v.jl.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso para el puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 928-jn.13-v.a-11

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión, al Estado, de dos chatas ó clapets (chatas destinadas á recibir y volcar los productos del dragado), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en dicha Oficina, donde se abrirán el día 26 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 6 de Julio de 1906. 1012-v.jl.26.

Dirección de Impuestos Directos

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL.—A LOS SEÑORES PROPIETARIOS.

Habiendo establecido la Ley de Contribución Inmobiliaria, sancionada para el ejercicio corriente, que en relación á los bienes correspondientes á la 7.ª sección de la Capital, el pago del impuesto se efectúe con arreglo al empadronamiento y avaluación practicados últimamente, se cita y emplaza á los señores propietarios, para que concurran á las oficinas de empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos, con sus respectivas planillas, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., desde el 12 del corriente hasta el 12 de Agosto venidero, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la contribución, ante la Dirección de Impuestos Directos.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados de bienes ubicados en la 7.ª sección, limitada por el Norte, por la calle Miguelete (numeración impar), desde Médanos hasta Gaboto, por el Sud por el Río de la Plata, por el Este, por la de Gaboto (numeración impar), por el Oeste, por la de Médanos (numeración par); que el primer plazo para el pago del impuesto correrá desde el 12 hasta el 31 de Agosto, y el segundo, será el de todo el mes de Septiembre venidero, debiendo deducirse por escrito, durante el primer plazo, las reclamaciones sobre aforos, previa consignación del impuesto, con arreglo á los avalúos fijados por el empadronamiento.

Se previene igualmente, que los dueños de terrenos no cercados y de todos aquellos que no sean ó estén visiblemente demarcados, deben presentar sus títulos de propiedad, por sí ó por sus apoderados ó encargados, á fin de subsanar cualquier error ó confusión padecida por los señores medidores-avaluadores; por cuanto, con relación á todos los bienes empadronados, será necesario, en caso de enajenación, obtener el respectivo certificado de empadronamiento, como lo dispone el decreto reglamentario de la Ley de Contribución Inmobiliaria.

Y por último, se hace presente, que los que dejen transcurrir los términos de este emplazamiento incurrirán en las responsabilidades legales.

Montevideo, 8 de Julio de 1906.

La Subdirección de Impuestos.

1019-v.ag.12.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

AVISO

Se hace saber á los señores contribuyentes de este impuesto, que el primer plazo para el pago correrá desde el **12 del corriente hasta el 31 de Agosto** y el segundo desde el **1.º al 30 de Septiembre**. Que los contribuyentes que dejen transcurrir el primero de dichos plazos, incurrirán en el recargo de dos por ciento sobre la cuota caída en mora y que vencidos ambos plazos se les aplicarán los demas recargos que impone la ley.

Se hace saber igualmente á los dueños de propiedades que nunca hayan abonado la contribución inmobiliaria y á los morosos por mas de dos años contra quienes no se haya iniciado acción judicial ó administrativa que, ocurriendo dentro de los plazos señalados á satisfacer el impuesto, «podrán regularizar su «situación con el Fisco, abonando únicamente la cuo«ta del presente ejercicio (1906-1907) y del anterior sin «multas ni recargos, y que este favor especial se «mantendrá con arreglo á la ley tan solo dentro de «los plazos indicados.»—Montevideo, 9 de Julio de 1906. —*V. Fossati*.—V.º B.º *Márquez*. 1023-v.31-a.

Capitanía General de Puertos

Montevideo, 2 de Julio de 1906—Para conocimiento general, se hace público:

Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 20 de Junio ppdo., ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional «Nuevo Buen Día» por el de «Domingo P.»—*GuillermoLyons*.

1021-v.jl.28.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados, que el día 6 de Agosto próximo se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas (los 4 grupos), correspondiente al actual mes de Julio.—Montevideo, 16 de Julio de 1906.—*La Gerencia*. 1057-v.ag.6.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CENSO Y ESTADÍSTICA

Montevideo, 25 de Julio de 1906.—Esta Dirección, competentemente autorizada, llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo. Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 9 de Agosto próximo, á las 3 1/2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*La Dirección*. 1075-v.ag.9

RECAUDACIÓN DE PATENTE DE PERROS

Se hace saber que desde el día 1.º hasta el 31 de Agosto próximo (plazo improrrogable), se hará la recaudación de la patente de perros, correspondiente al ejercicio 1906-1907.

Las oficinas encargadas de la recaudación, son:
Oficina Central, calle Estanzuela número 9.
Comisión Auxiliar de la Unión.
» » Colón.
» » del Cerro.
» » del Pantanoso.

Montevideo, 12 de Julio de 1906. 1032 v.ag.30.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 24 de Julio de 1906.—*La Dirección*. 1072-v.ag.30

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 4 de Julio de 1906. —*La Dirección*. 1010-v.oct.5

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección*. 883-jn.1.º-v.stb.1.º.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección*. 706-ab.12-v.ag.2.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Diorio**, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ischia, domiciliado en la calle Florida número 34, y doña **Juana Postorivo**, de diez y nueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1396-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cibello**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Piedras núm. 375, y doña **Josefa Cuomo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1392-v-ag.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gilberto Costa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 288, y doña **María de las Mercedes Fynn**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1366-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Indart Denis (hijo)**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 352, y doña **Ana Julia Barreiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1367-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Máximo Ciarlo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 106, y doña **Benedetta Soccorsille Rosa Finochietti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1354-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Jeguipal**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en la provincia de Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cerro Largo número 153, y doña **Alejandrina Romero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 146a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1331-v-jl.27.

En Montevideo, á 15 de Julio de 1906, á las 11 de la mañana. Hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis*, ante este Juzgado, don **Joaquín Rodríguez**, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Vigo, de 38 años de edad, de estado viudo, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 54, de profesión jornalero y doña **Genoveva Fernández**, de nacionalidad española, nacida en (se ignora), de 35 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 54, de profesión labores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 1330-v-jl.27.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo Ifer**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Porto Longone, Provincia de Livorno, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 89, y doña **Antonia Bottini**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1381-v-ag.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Gaspar Rosello**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 57, y doña **Isabel Bauzada**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1355-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Zampini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estucador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 171 y doña **María Pasquarinotti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1356-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Santana**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Solís número 64, y doña **Obdulia Monteagudo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de la Coruña, domiciliada en la calle Solís número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1357-v.jl.29.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Piccini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 297, y doña **María Castro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Daymán número 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1397-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celso Rolfi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson número 73, y doña **Juana Fabani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1382-v.ag.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Burcet** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 303, y doña **Carolina Zito**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Durazno número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1358-v.jl.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Barrozo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 259, y doña **Emilia Delacroix**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1383-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rivera** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 403, y doña **Angela María Frizzi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 366A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1359-v-jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Domínguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí número 230, y doña **Ramona González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Yí número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1332v.jl.27.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio de año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Juan Lutz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala 211, y doña **Margarita Nietzel**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Rondeau 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1384-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Faustino Arcas**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 226, y doña **Carmen Tetes**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1378-v.ag.1°.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Scilingo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Piedad número 168, y doña **María Mazziotti**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yí número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1333-v.jl.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Orestes Belistri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 68, y doña **Aurelia Costa**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1385-v.ag.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aventín José Francisco Mondino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 131, y doña **María del Carmen Curbelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Tacuarembó número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª Sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1368-v-jl.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Franco**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 45, y doña **Josefa Rey Vilela**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1340-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Morgadi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 129 y doña **María Ramos**, de 32 años de edad, de estado viuda de Pedro Bertuz, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1341-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1906 á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruperto Castro**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 14, y doña **Carmen Argonés**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Cádiz, domiciliada en la calle Particular número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1342-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Soli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 19, y doña **Luisa Broncciní**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1343-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constante Alvarez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Salto número 92, y doña **María Suárez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1344-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 3 1/4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 123, y doña **Lorenza García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1345-v.jl.28.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1906, á las 2, de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Lago**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 145; y doña **Josefina Hernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva York núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1398-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Diego**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Paysandú núm. 474, y doña **Justa Suárez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1393-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Alvarez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orens, domiciliado en la calle Arenal Grande número 111, y doña **Dolores Sánchez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nicaragua número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1386-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mañana**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 42c., y doña **Cándida Pena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gianelli número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1387-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vaquero**, de 40 años de edad, de estado viudo de Aurora S. Lerena, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Las Pampas número 155c., y doña **Joaquina Pura Deonato**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Las Pampas número 155c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1388-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Comesaña**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arenal Grande número 87, y doña **Filomena Barreiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arenal Grande número 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1389-v.ag.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Gómez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Balear, domiciliado en la calle Valparaíso número 7, y doña **María Teresa Simó**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Teruel, domiciliada en la calle Valparaíso número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1360-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rivas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 70, y doña **Francisca María Lamboglia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1361-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Misa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 76, y doña **Rosa Sengés**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1362-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Píriz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 501, y doña **Carmen Aressi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1346-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rinaldo Piffaretti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 34a, y doña **Iride Herminia Cassopra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 34a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1347-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Stefini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Piedad número 24, y doña **Rosa Cárcano**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1334-v-jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gómez Mataix**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle 9 de Abril número 12a, y doña **Elvira Casas Gómez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1335-v-jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 4, y doña **Paulina Savio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1336-v-jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Herbert Cooper**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 397 y doña **Ina Brooking Robinson**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1337-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Spera**, de 30 años de edad, de estado viudo de Angela Palesse, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 369, y doña **Carmen Giudice**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Asunción número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1338-v-jl.27.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Devicenzi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el 22 de Enero de 1877, domiciliado en Sayago 21.ª sección judicial, y doña **Teresa Stratta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el 4 de Noviembre de 1882, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 1348-v.jl.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 21 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nieves Mesías**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pan de Azúcar 23, y doña **Antonina Montano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Comercio 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1390-v.ag.2.

En la Villa de la Unión y el día 19 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Baccini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la Aldea, y doña **Juana Robatto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1379-v.ag.1.°

En la Villa de la Unión y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro L. F. Panaro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 78, y doña **Angela Josefina Aurora Belando**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número...

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1369-v.jl.31.

En la Villa de la Unión y el día 19 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Carlotta y Bosch**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Monte Caseros 57, y doña **Esperanza Ubiria**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Monte Caseros.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1370-v.jl.31.

En la Villa de la Unión y el día 17 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín García**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en la calle Industria núm. 90, y doña **Francisca Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Figueroa núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1363-v.jl.29.

En la Villa de la Unión y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Dodera**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar 62, y doña **Amanda Laborde**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle 18 de Julio 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1339-v.jl.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 21 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luzardo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en el Barrio Bella Italia; y doña **Fulgencia Martina Gutiérrez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1399-v.ag.3.

En Maroñas y el día 13 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bianchi**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad, oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Fermina Emma Laborde**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1364-v-jl.29.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 23 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Mondini**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 12 de Octubre de 1870, domiciliado en la calle Yaguarí número 15, y doña **Julia Torres**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el día 9 de Enero de 1879, domiciliada en la calle Yaguarí número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1394-v.ag.3.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Caimi**, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como el día 7 de Septiembre de 1862, domiciliado en la calle Marsella número 236, y doña **María Uslenghi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el día 19 de Enero de 1877, domiciliada en la calle Yaguarí número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil. 1391-v.a.2.

En el Reducto y el día 17 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Torre**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Rocha sin número, y doña **Carmen Coluchi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Rocha sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1371-v.jl.31.

En el Reducto y el día 17 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Monteverde**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el día 6 de Marzo de 1879, domiciliado en la calle Burgues núm. 45 y doña **Elvira Michelsson**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el día 23 de Enero de 1883, domiciliada en la calle Millán número 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1365-v.jl.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Solano Cabrera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Alberta Fumero**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1372-v.jl.31.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Berrutti**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fomento número 17, y doña **Angela S. Giusto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Bormida, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil 1373-v-jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan A. Bouza**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado núm. 30; y doña **Ana Cirigliani**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1374-v.jl.31.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Scapusio**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Boulevard General Artigas número 196, y doña **Nicéfora Otero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1395-v-ag.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constante Pazos**, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 598; y doña **María Camiña**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1375-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Mallarini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de la Colonia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 59, y doña **Julia Leonor Mallarini**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de la Colonia, domiciliada en la calle Carmen número 35a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1376-v.jl.31.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Barlocco**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión armazonero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereyra núm. 79 (Pocitos), y doña **María Bergés**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en Argnese, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1380-v.ag.1.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Briatturi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Artigas s/n., y doña **Rosa De León**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s/n. (Buceo).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1377-v.jl.31.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Estévez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle

J. L. Terra s/n., y doña **Catalina Fogliani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1349-v.jl.28.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Haro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **María Puppo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandria, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1350-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Morales**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciado en La Teja, y doña **Juana Lantes**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1351-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Juan Vicente Pagliari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Luisa Brussa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1352-v.jl.28.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 16 del mes de Julio del ano 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesádos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Carnales**, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, el día 10 de Septiembre del año 1853, domiciliado en Sayago, y doña **Eulalia Rivero**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, el día 19 de Febrero del año 1873, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 1353-v.jl.28.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Geroma Moratorio, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo 10 de Julio de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1034-v.ag.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Roselló, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1014-v.ag.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasildo Suarez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Julio de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1028-v.ag.12.

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que don José Cándido y doña Sara Patiño, han solicitado segunda copia, anulando la primera, del título del nicho número 2 del segundo cuerpo del Cementerio Central de ésta Capital.—Y á los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, 20 de Julio de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1062-v-ag.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Tosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1025-v.ag.12.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don *Luis Durañona*, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscri-«ben, acreedores de la casa de comercio de don Luis «Durañona, situada en Sarandí del Yí, Departamento «del Durazno, enterados del mal estado de sus nego-«cios, según antecedentes que hemos tenido á la vis-«ta, y después de oír las explicaciones verbales que «nos ha dado para justificar su conducta; hemos con-«venido aceptar como finiquito de los créditos res «pectivos que representamos, y cuyo monto está de «acuerdo con la cantidad que á nuestro favor arroja «la nómina de los acreedores en el pasivo, *el vein-«ticinco por ciento* por completa chancelación de «nuestros respectivos créditos.—El referido *veinticin-«co por ciento* se abonará á los treinta días de suscrip-«to el presente concordato.—Montevideo, 5 de Mayo «de 1906.—Por Ignacio Echagoyen y C.ª, Juan P. Terra; «Dómino y Dotto, Horacio Isnardi, P. Gómez Muñoz, «Devoto, Agustín E. Ferro, «La Unión Mercantil», F. «Garavagno, gerente; Soler y Landinelli, José Retali. «pp. Juana G. Vidal, Juan P. Terra; D. Ratti y C.ª, «Franco Vilaró y C.ª, pp. A. Susena, F. Susena; Luis «Dasso, Bonnecarrére Arione y C.ª, Alvariza y C.ª, En-«rique Menini, Ambrosio López y C.ª, Ameglio Herma-«nos y C.ª, J. y A. Talice Hnos., Ameglio, Podestá y «Amado, Abal Hno. y C.ª, Campodónico, Giménez y «C.ª, pp. Trabucati y C.ª, C. Imas; Manuel M. Pérez y «C.ª, pp. Eugenio Villemur, P. Castillón; pp. Broqua «Scholberg y C.ª, A. de Boni; Comas Brunet y C.ª, J. «Tavolara, Federico Gómez.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 20 de Julio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1065-v.ag.14.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber á los acreedores del concurso de don Silvestre Lacaze, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, y por el término de diez días, el Estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el síndico.—Y á los efectos del artículo 1733 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1045-v.jl.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en los autos caratulados «La sucesión de Justino Antonio Mederos por rectificación de partidas», se hace saber al público, que en dicho expediente ha recaído la siguiente resolución: «Florida, 20 de Julio «de 1906.—Vistos: Este juicio seguido por don Hera-«clio A. Zipitria á nombre y representación de la su-«cesión de don Justino Antonio Mederos, sobre recti-«ficación de la partida de casamiento del causante «Justino Antonio Mederos con Joaquina Galloso. Re-«sultando que el postulante expresa: que habiendo «notado que la partida de matrimonio del causante «Justino Antonio Mederos con doña Joaquina Galloso, «extraída de los Registros de la Iglesia Parroquial de «esta ciudad y que al efecto acompaña, adolece de «una omisión en el apellido del primero, se hace in-«dispensable subsanar dicha omisión, por los medios «que la Ley determina. Que la omisión consiste en «que, en dicha partida, en el nombre del expresado don «Justino Antonio Mederos que es el verdadero—se «omitió el apellido *Mederos* y que usó durante su «vida y en todos los actos y contratos públicos y pri-«vados que ejerció, legándolo igualmente á toda su «numerosa prole, como es de pública notoriedad; Que «para llenar debidamente lo que prescribe el artículo «72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil, «y con el fin de corregir la omisión de nombre apun-«tada, ha creído del caso producir información testi-«fical de personas que, aparte de tener conocimiento «exacto de este asunto, son de reconocido buen nom-«bre y representación, siendo éstas don Justo R. «Arrillaga, don Pío Acosta Moreira y don Gregorio «Miranda, vecinos todos de las puntas de Santa Lucía «Chico, 2.ª sección Judicial de este Departamento, las «que deberán ser examinadas al tenor del interroga-«torio que inserta; Que si de la información que ofrece «producir se constatan sus justas exigencias, se ordene «la modificación del apellido que solicita, llenándose «además los requisitos prevenidos por la ley 7 de Julio «de 1888, remitiendo copia de la sentencia á la Direc-«ción General del Registro Civil. Resultando: que por «auto de fojas 9 vuelta y 11 se ordenó recibir con ci-«tación fiscal—la información ofrecida y considerando «que del estudio de la prueba producida y que «consiste en las deposiciones de los testigos Gregorio «Miranda foja 12, Justo R. Arrillaga foja 13 y Pío Acos-«ta Moreira foja 14, resulta demostrado de una ma-«nera evidente, que desde hace más de treinta años «conocieron al causante Justino Antonio Mederos, «usando ya éste el apellido *Mederos*; que en todos sus «actos públicos y privados siempre lo usó, trasmitién-«dolo á sus legítimos hijos; que estos hechos les cons-«tan por el continuo trato y relaciones de amistad, «que han cultivado con la familia Mederos. Conside-«rando lo estatuído en los artículos 72 y siguientes de «la Ley de Registro de Estado Civil; Ley 7 de Julio de «1888 y lo aconsejado por el señor Agente Fiscal en su «dictamen de foja 17, definitivamente juzgando man-«do; Proceder á la agregación del apellido Mederos en «la partida de casamiento que luce á foja 1, corres-«pondiente á Justino Antonio, en razón de haberse «comprobado que el verdadero nombre y apellido de «éste es *Justino Antonio Mederos*. Cúmplase lo dis-«puesto en el artículo 1.° de la citada ley 7 de Julio de «1888—y previo pago de costas expídanse los testimo-«nios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, «dejando de éstos últimos, constancia ó testimonio «según corresponda, archivándose este expediente.—«Federico Carbonell y Vives. Lo proveyó y firmó, etc. «—*José Torres*, Escribano Público».

Y en cumplimiento de la ley 7 de Julio, se hace esta publicación.—Florida, Julio 23 de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 1076-v-jl.26.

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca en general á los acreedores del concurso formado á don José A. de Freitas, para la Junta que tendrá lugar en el despacho de éste Juzgado, calle Independencia núm. 148, el día veinte y seis del actual á la 1 p. m., con el objeto de nombrarle sustituto al ex síndico de dicho concurso, doctor don Juan Pedro Castro, previniéndoseles á los señores acreedores inasistentes, que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran.—Florida, 12 de Julio de 1906.—*José Torres*, Escribano público. 1059-v.26 jl.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al publico la apertura judicial de la testamentaria de José Sosa, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 7 de Julio de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 1042-v.ag.14.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Otero Allende, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 23 de Mayo de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1079-v.sp 26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Verisimo Rocha, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 27 de Junio de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1078-v.sp.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de doña Marcelina Samandú, citándose á la vez á los que se se consideren acreedores de la misma ó interesadas en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 12 de Julio de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1077-v.sp.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco se cita y emplaza á doña María Noulivos de Cafaurié para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña María Noulivos.—Durazno, 11 de Junio de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 952-jn.20-v-sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos ó sucesores de don Juan Aguirre, para que comparezcan á estar á derecho en la acción ejecutiva seguida por la sucesión de don Enrique Morador y Otero contra las personas que se emplazan, las que deberán comparecer en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.—Rivera, 22 de Junio de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público. 1058-v.20.ot.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde esta fecha don António Tasende deja de ser socio de la casa de comercio de esta ciudad calle Agraciada núm. 391, en el ramo de Confitería y café. Al efecto, los que se consideren con derechos, deben presentarse con los correspondientes justificativos á dicho local, dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 25 de Julio de 1906.—*Luisa C. de Patrone*. 1080-v.ag.26

Al público

Participamos al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, hemos disuelto la sociedad que giraba con la firma de García y Zorrilla, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Francisco Gutiérrez Zorrilla (hijo), debiendo todos los que se consideren como acreedores de dicha sociedad presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 24 de Julio de 1906.—*Luis I. García.—F. Gutiérrez Zorrilla* (hijo). 1074-v.ag.17

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos contratado enajenar á favor de don Emilio Uslenghi, el establecimiento de farmacia que la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos que representamos, tiene establecido en la calle del Comercio número 87, de este pueblo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de 30 días, se presenten con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda.—Pando, Departamento de Canelones, 21 de Julio de 1906.—*Vicente E. Gorostiaga*, presidente.—*Inocencio M. Vigo*, secretario. 1068-v.ag.15

Almacén vendido

Participo al comercio y al público, que he contratado vender á favor de Manuel Brandon y Manuel Gómez, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Cerro Largo número 470 y 472 esquina Gaboto número 33, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Julio de 1906.—*Eliseo García*. 1064.v.ag.14.

Al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Marcelino Parra el despacho de bebidas que tenía en el Peñarol, Departamento de Montevideo.

A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, notificando á todos los que tuvieren algun crédito contra dicho establecimiento, se sirvan presentarse en él, dentro del término de treinta días y con los justificativos correspondientes, para serles abonadas sus cuentas. Vencido ese término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Peñarol, 18 de Julio de 1906.—*Domingo Larramendi*. 1055-v.ag.18.

Al comercio y al público

BARBERÍA Y PELUQUERÍA

Aviso que he contratado vender á favor de los señores Antonio Marquesano y Félix Cáceres, las existencias de mi casa de comercio, sita en esta ciudad, calle 25 de Mayo número... A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos.

Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Melo, 1.° de Julio de 1906.—*Lauro Pritsch*. 1054 v.ag.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Juan Duguet, mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 269, donominada «La Independencia». De acuerdo, pues, con lo preestablecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, á fin de que mis acreedores pasen por el citado establecimiento á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 30 de Junio de 1906.—*José Frugoni*. 1000-v.jl.29.

Disolución de sociedad y compraventa

A los efectos de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.° Que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José A. Obertillo y C.ª, en el comercio de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Blandengues número 88, esquina Guaviyú, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Obertillo y separado por completo de ella don Pedro Romero. 2.° Que el señor Obertillo promete vender al citado señor Pedro Romero, su casa de comercio en el mismo ramo, sita en la calle Uruguay número 530. Todos los que se consideren con derecho á ambas casas, pueden ocurrir á deducirlos, dentro del término de 30 días, en la calle Blandengues número 88.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*José A. Obertillo.—Pedro Romero*. 1043 v.ag.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo establecido por la ley de la materia, hacemos saber al público la disolución de la sociedad que tenemos constituida entre los firmantes; y que la parte que tiene el señor Harambure Tissier en el almacén de la sociedad sito en el camino de Carrasco, la adquirirá por compra el otro socio señor Martínez.—Los acreedores contra dicha sociedad se presentarán en el citado almacén dentro del término de 30 días a los efectos pertinentes.—Villa de la Union, 12 de Julio de 1906.—*Juan Harambure Tissier.—Carmelo Martínez*. 1035-v.ag.7.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido dar en venta á los señores Luis y José González, todas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente núm. 218 de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, á contar de hoy, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio de 1906.—*José Noceto*. 1005-v.jl.28

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de los señores Outeda y Caldas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 198 esquina Avenida La Paz número 251 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Julio de 1906.—*Serafín Grimoldi*. 1001-v.j.29.

Al público

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta ciudad tenemos establecida en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar en la calle Arenal Grande 338, esquina Aramburú, bajo la razón social «Reboredo y Couto», quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Couto.—Montevideo, 12 de Julio de 1906.—*Evaristo Reboredo—Manuel Couto*. 1033-v.ag.7.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que por escritura de fecha 7 de Junio de 1906, que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón «José A. Rius y Compañía», para la explotación de la fábrica de cigarrillos «Old Man». Todo el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo del socio don Luis Restano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Julio de 1906.—*Luis Restano*. 1020-v.ag.3.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada hoy por el señor escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos vendido á favor de don Antonio Borderes, la mitad de las existencias y anexos de la fábrica de coches, ubicada en esta ciudad, calle Juncal número 85, cuya razón social giraba bajo la nominativa de Massera y Borderes y que en la proporción que vendemos nos pertenecía como herederos de don Pedro Massera, quedando el pasivo á cargo del comprador señor Antonio Borderes.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Pedro Massera.—Antonio Borderes*. 983-jn.27-v.jl.27.

Al comercio y al público en general

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Pedro A. Vidart, mi casa de comercio en los ramos de Tienda, Almacén, Bazar y Ferretería, sita en esta ciudad en la calle Progreso esquina Fray Bentos. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la mencionada casa dentro del término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente aviso, con sus justificativos, previniéndoles que pasado ese término quedará el comprador libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Fray Bentos, 27 de Junio de 1906.—*Gabriel Otero*. 998-jl.1.°-v.ag.1.°.



SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural num. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1006
1.°	Rural núm. 12......	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 14	Estación Francia—Rio Negro	M.	16 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 27	Guazú-Namby—Cerro Largo	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Septiembre de 1906
1.°	Rural num. 14......	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	30 de Septiembre de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Hospital—Rivera	M.	16 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Julio de 1906
1.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	1er. grado núm. 8 .	Ciudad de Paysandú	M.	17 de Septiembre de 1906
1.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	2.° grado núm. 13	Rosario—Colonia	V.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 16	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	31 de Agosto de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Eusebio Alvarez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Baratillo del Plata», que teníamos establecido en la calle Orillas del Plata número 250, esquina á la de Piedad, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Julio de 1906.—*Ramón Santamaría y C^a.* 1024 v.ag.5.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido vender á don Antonio Odicini, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Millán núms. 694 y 696. Los que se consideren acreedores a dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días —Montevideo, 19 de Julio de 1906.—*Bartolomé Ferreri.* 1060-v.12.ag.

Disolución de sociedad

Por la presente, hago saber al público en general, que, con fecha 3 del corriente mes y por escritura que pasó ante el escribano Enrique Acosta, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, en el ramo de tienda, denominada «La Venus de la Aguada», bajo la razón social de Vicente Staricco y Severiano Caviglia, haciéndose cargo, desde aquella fecha, del activo y pasivo, el señor Severiano Caviglia.—Y para que conste, hago la presente publicación.—*Severiano Caviglia.* —Montevideo, 17 de Julio de 1906. 1056-v.ag.11.

Botica vendida

Al público y al comercio, participamos que hemos vendido al señor Juan Caffone, de Rivera, la botica de «La Estrella», con sus muebles, existencias y utensilios, establecida en Santa Isabel (Paso de los Toros). Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por treinta días, durante los cuales deben sernos presentados todos los reclamos, para ser satisfechos. Vencido dicho plazo, acordado por la ley, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Santa Isabel (Paso de los Toros), 4 de Julio de 1906.—*Vicente Staiff y Hno.* 1013-v.ag.7.

Aviso

Por escritura de hoy, ante el Escribano Pedro Motnti, don Domingo Pietra y don Enrique Valente, vendieron su parte en la sociedad Antonio Adamoli y C.ª á los señores Juan Garré, Antonio Adamoli y Antonio Crocco.—Montevideo, 29 de Junio de 1906.—*Antonio Adamoli y C.ª* 1007-v.jl.28.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don Marcelino Buscasso y don Isidoro L. Damonte, en venderles todas las existencias é instalaciones de mi casa en el ramo de Fotografía, sita en la calle Uruguay numero 57. Y á los efectos de derecho, hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo, a la citada casa Uruguay 57 dentro del término de 30 días bajo la pena d la ley.—Montevideo, 1.° de Julio de 1906.—*Alfonso Padilla.* 1002v.j.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á don Carlos Marinoni, la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferreteria y billar, tenia establecida en la Estación Isla Mala, Departamento de la Florida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificandose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á dicho establecimiento con los justicativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Isla Mala, 29 de Junio de 1906.—*Eusebio Alvarez.* 996-jl.1.°-v.ag.1°.

Disolución social

Por el presente, hacemos saber que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta ciudad teniamos establecida con el ramo de ganadería, la que giraba bajo la razón y firma social de Raúl B. Gómez y C.ª, siendo la C.ª Eduardo Sánchez, quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Raúl B. Gómez desde el dia 1.° de Julio, fecha en que se efectuó el balance general de la expresada casa comercial. Y, á fin de cumplir con lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 11 de Julio de 1906.—*Raúl B. Gómez y C.ª, Eduardo Sánchez.* 1027-v.ag.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 13 del corriente mes, hemos vendido á favor de don José Tálice la parte que como socios en la firma «Laborde, Fiandesio y C.ª» nos correspondía en el activo y pasivo del Hotel Oriental, establecido en esta Ciudad, calle Solís esquina Piedras. En consecuencia á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los acreedores de dicha sociedad para que se presenten dentro del termino de 30 dias con los comprobantes de sus créditos.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*Pedro Laborde—Enrique Laborde.* 1041-v-ag.8.

Al público

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Leonardo M. Astiazarán la casa de comercio, que en los ramos de almacen, tienda, ferretería etc., tenía establecida en el pueblo Sarandi del Yi, Departamento del Durazno.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del termino de 30 días se presenten en el establecimiento indicado, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Sarandi del Yi, 21 de Junio de 1906.—*Ignacio Berbejillo.* 978-jn.26-v-jl.26.

Compra de negocio

Por el presente, hago saber que por escritura otorgada el 26 de Junio último ante el Escribano don Manuel C. Dominguez, he comprado al señor don Casildo A. Migliarini la Fábrica y Marca de Cigarrillos denominada «Puros», que está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio numero 471A, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el 22 de dicho mes de Junio.—Montevideo, de Julio de 1906.—*E. Reboredo.* 1015-v.ag.2.



DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalia P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique

D

Diaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martin
Gabrie Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco.
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
Lopez Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Talice José y A.
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez

José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 7 de Julio de 1906

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he contratado vender á doña Isabel Rey el puesto de verdura que tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 174.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicacion á fin de que mis acreedores se presenten á dicha casa dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha; si dentro de dicho término no lo hicieran, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. —Montevideo, 20 de Julio de 1906. — *Mastronardi Paolo.* 1063.v.ag.14.

Al comercio y al público

Habiéndome sido traspasado el reparto de billetes de la Lotería de la Caridad, que tenía la agencia de don Carlos Braga, sita en la calle Andes 272A y habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo, cito, de acuerdo con lo que prescribe la ley, a todos aquellos que se consideren acreedores ó con algun derecho de reclamación para que se presenten con sus respectivos justificativos en mi escritorio calle Colón 32, dentro del plazo de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo ninguno.—*Juan Aran.*—Montevideo, 4 de Julio de 1906. 1009-v.jl.29

Al público y al comercio

Hago saber, que he vendido á don Juan J. Anglet mi casa de comercio, situada en Charata, Departamente de Tacuarembó, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de ley, vencido cuyo plazo quedará libre el comprador de toda responsabilidad. —Charata, 10 de Julio de 1906.—*Juan P. Habiaga.* 1049-v-ag.15.

Al comercio

A los efectos de lo que prescriben la ley de 26 de Septiembre de 1904 y el Código de Comercio, se hace saber que por escritura autorizada hoy por el Escribano don Andrés R. Chipito, se declaró disuelta la sociedad que teníamos constituida en un negocio de carnicería, situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina á la de Guaná. El activo y pasivo social ha quedado á cargo del firmante Antonio Malacrida.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*Juan Paseggi.—Antonio Malacrida.* 1048-v.ag.9.

Imprenta del DIARIO OFICIAL